

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
SUR ORIENTE

ASESORIA JURIDICA

DR.AIB./HPR./JLRD./lpg

OFICINA
DE PARTES

RESOLUCION EXTERNA

2004.2015 000989

ASESOR JURIDICO
S.S.M.S.O.

OFICINA
DE PARTES

1486266

VISTOS:

Estos antecedentes, Convenio

PROGRAMA SALUD MENTAL PPI MALTRATO INFANTIL Y VIF EN LA ATENCION SECUNDARIA 2015 COSAM CEIF PUENTE ALTO, suscrito con fecha 19 de Marzo de 2015, entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, teniendo presente lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/79 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; artículo 8°, número V, letra B del Decreto Supremo N°140 de 2004, de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución N°1.600 de 2008 de Contraloría General de la República y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°12 de 06 de Febrero de 2015, de Salud, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.- **APRUEBASE** el Convenio **"PROGRAMA SALUD MENTAL PPI MALTRATO INFANTIL Y VIF EN LA ATENCION SECUNDARIA 2015 COSAM CEIF PUENTE ALTO**, suscrito con fecha 19 de Marzo de 2015, entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, a efectuarse en el **COSAM CEIF PUENTE ALTO**.

2.- El Servicio podrá transferir a la Municipalidad, la suma de **\$31.733.200.- (Treinta y un millones setecientos treinta y tres mil doscientos pesos)**.

3.- En todo lo no especificado, se estará a lo establecido en el convenio ya individualizado.

4.- Corresponde imputar al **ITEM 22.12.999.016.02 -COMPRA DE CONSULTAS NO MEDICAS-**.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



DR. ANTONIO INFANTE BARROS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO SUR ORIENTE

DISTRIBUCION:

- Dirección S.S.M.S.O.
- Depto. Gestión de Redes S.S.M.S.O.
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD PUENTE ALTO** ✓
- Corporación Municipal de Puente Alto
- Cosam Ceif Puente Alto**
- Unidad Convenios S.S.M.S.O.
- Asesoría Jurídica S.S.M.S.O.
- Contabilidad S.S.M.S.O.
- Depto. Finanzas S.S.M.S.O.
- Oficina de Partes

TRANSCRITA FIELMENTE
MINISTRO DE FE



ASESOR JURÍDICO
C.O.

**CONVENIO
PROGRAMA SALUD MENTAL
PPI MALTRATO INFANTIL Y VIF
EN LA ATENCION SECUNDARIA
2015
COSAM CEIF Puente Alto**

En Santiago, a 19 de Marzo de 2015, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Concha y Toro N° 3459, comuna de Puente Alto, representado por su Director **DR. ANTONIO INFANTE BARROS**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**”, y la **Municipalidad de Puente Alto**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, representada por su Alcalde **SR. GERMÁN CODINA POWERS**, de ese mismo domicilio, en adelante denominada “**La Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA

Por el presente acto, el **Servicio y La Municipalidad** acuerdan suscribir un convenio para la ejecución del **Programa Prestaciones Institucionales (PPI) MALTRATO INFANTIL Y VIF EN LA ATENCION SECUNDARIA** en el establecimiento comunal (COSAM).

SEGUNDA

El presente convenio se realiza con el objetivo sanitario de:

“...facilitar el acceso, cobertura y calidad de la atención de personas, beneficiarios de la Ley N° 18.469, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas, en los centros de tratamiento, públicos y privados, que para estos efectos hayan sido autorizados por la Autoridad de Salud Regional correspondiente, y que para efectos del presente convenio actúen en coordinación con la red asistencial del Servicio de Salud correspondiente y con Contratos que celebre FONASA, conforme a las atribuciones que le otorga el artículo 27 letra b) del D.L. 2763 de 1979 y sus modificaciones”.

TERCERA

En el marco descrito, en adelante el **Servicio** ha resuelto encomendar y financiar a la **Municipalidad** las siguientes canastas de trabajo a realizarse en el COSAM CEIF:

	VALORES 2014	2014 CEIF	EJECUTAD O 2014	PROPUESTA 2015	TOTAL
Maltrato Infantil	25.130	700	684	680	17.088.400
Violencia Intrafamiliar - VIF	20.340	580	722	720	14.644.800
					31.733.200

La **Municipalidad**, por intermedio de su Representante, se obliga y compromete a ejecutar el total de las acciones y metas mencionadas, de acuerdo a los lineamientos técnicos descritos en las guías clínicas y orientaciones técnicas del MINSAL.

CUARTA

El convenio tendrá vigencia desde el 2 de enero y hasta el 31 de diciembre del presente año. El Servicio se reserva la facultad de poner término anticipado al presente convenio, en el caso de verificar cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por la **“Municipalidad”** el que será calificado a juicio del Servicio; o en el evento que no contare con los fondos presupuestarios para continuar el financiamiento del mismo.

Adjunto a la firma del convenio respectivo, el Centro deberá incorporar los siguientes datos referentes a los recursos humanos:

- RRHH: N° de Horas Profesionales con que cuenta el Centro (**anexo n° 1**).
- Las profesiones de Medico, Médico Especialista, Psicólogo y Terapeuta Ocupacional, deberán estar registrados en la Superintendencia de Salud.

7

En caso de cambio de profesionales, se deberá informar al Departamento de Gestión de Redes del SSMSO durante el mismo mes en que se produce la modificación, adjuntando la acreditación del (los) profesional (es) reemplazante (s) y N° de horas disponibles para el programa.

La definición de las prestaciones efectuadas en cada una de las canastas, deberán tener como referencia las definiciones establecidas en el Plan de Psiquiatría y Salud Mental MINSAL.

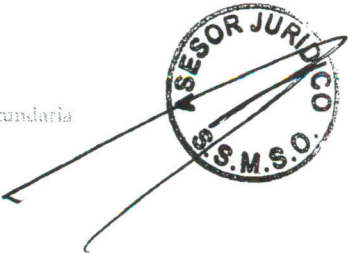
QUINTA

El centro se comprometerá a participar en el proceso de gestión de calidad que se llevará a cabo durante el año 2015, tanto en el proceso como las actividades que se realicen de forma conjunta con el departamento de calidad de la comuna y el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

SEXTA

El Servicio podrá transferir a la Municipalidad la suma de \$ 31.733.200 (**treinta y un millones, setecientos treinta tres mil, doscientos pesos**) como costo total del programa, la que se entregará **contra factura no afecta con detalle de canastas entregadas** de forma mensual de acuerdo a lo ejecutado según el **REGISTRO PARALELOS (Anexo n° 4)**. Los valores de cada una de las canastas no tienen reajustabilidad durante el año.

Los recursos indicados serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad **previa evaluación del estado de cumplimiento de las Metas acordadas** en canastas anuales de prestaciones determinadas por el Ministerio de Salud.



Estos registros deberán ser **informados oportunamente los primeros 5 días hábiles de cada mes** en **REGISTRO PARALELO** respaldo de facturación para el pago de la factura; además deberán ser registrados:

- RemA05 Donde se registran los Ingresos y Egresos al Programa de salud Mental.
- RemA06 Donde se registran las actividades del Programa de Salud Mental (Consultas, Intervenciones, Informes etc.).
- RemA07 Donde se registran las Consultas del Psiquiatra.
- RemA26 Donde se registran las Visitas Domiciliarias, si es que hiciera gente del Programa de Salud Mental a sus pacientes.

SEPTIMA

El Servicio, requerirá a los datos, informes y rendiciones relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo y sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en forma aleatoria, el Departamento de Auditoria del Servicio. La supervisión permanente será efectuada por el Departamento de Gestión de Redes en lo técnico, y por el Departamento de Finanzas en lo netamente financiero.

En caso que las revisiones efectuadas arrojen dobles registros, tanto en salud como con otro tipo de convenios, este Servicio de Salud se reserva el derecho a efectuar los ajustes correspondientes en la próxima facturación recibida.

Asimismo, el Servicio deberá en las visitas tener presente las siguientes actividades:

- Revisar de forma conjunta el Programa de Gestión de Calidad.
- Monitorear el cumplimiento de las metas
- Entregar las orientaciones técnicas que permitan alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

OCTAVA

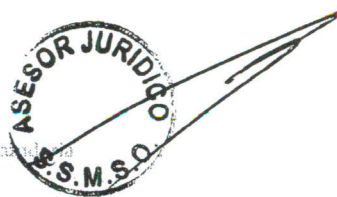
El Centro deberá facilitar los trabajos de investigación que supongan mejorar la atención y de acuerdo a la aprobación del Comité de Bio-Ética del SSMSO.

El Centro deberá contar con profesionales que tengan disponibilidad horaria para participar de forma continua en el fortalecimiento de la Red de Salud Mental del SSMSO.

NOVENA

Los medicamentos están incorporados en la canasta de prestaciones.

Será responsabilidad de la **"Municipalidad"** velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud Municipal. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoria del Servicio



DECIMA

Con el objetivo de conocer las brechas en RRHH como en infraestructura el centro deberá presentar junto a la firma del convenio un anexo **con un centro de costos** con todos los ingresos conveniados con el Servicio de Salud, SENDA u otros y sus egresos, que incorpore gastos en RRHH, infraestructura y gastos operacionales del centro (**Anexo n° 2**).

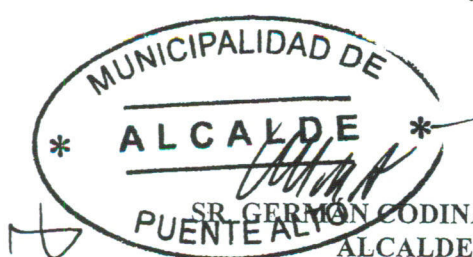
UNDECIMA

No se pagarán las prestaciones efectuadas con fecha posterior al término del convenio.

DUODECIMA

El presente convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando de la siguiente manera

- Uno en La "Municipalidad"
- Uno para Corporación Municipal
- Uno en Oficina de Partes SSMSO
- Uno en Departamento Jurídica SSMSO
- Uno en el Centro Ejecutor



SR. GERMON CODINA POWERS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



DR. ANTONIO INFANTE BARROS
DIRECTOR
SERVICIO SALUD METROPOLITANO
SUR - ORIENTE



MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

SEMU/DICON/DAJ/kgb

PUENTE ALTO,

EX. Nº **742** / **07 MAY 2015** VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Servicio Salud Metropolitano Sur Oriente y la Municipalidad de Puente Alto, suscribieron un Convenio Programa Salud Mental PPI Maltrato Infantil y Vif en la Atención Secundaria 2015 Cosam Ceif Puente Alto, con fecha 19 de marzo de 2015, en los términos y condiciones estipuladas en dicho instrumento.

DECRETO:

APRUEBESE Convenio, celebrado con el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, de fecha 19 de marzo de 2015.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, Alcalde; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, Secretario Municipal.

Lo que comunico a ud., para su conocimiento


MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL